CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 13/2018 CONFORME AL ARTICULO N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ABG. CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH, con C.I. N° 1.207.062, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la Empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTÍZ, R.U.C. N° 1593030-0, denominado en adelante PROVEEDOR, domiciliada sobre Calle 2da. N° 306 casi Ypati, ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Néstor Antonio González Ortíz, con Cédula de Identidad N° 1.593.030, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato N° 13/2018, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ Y BEBIDAS", para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación del monto y vigencia del Contrato N° 13/2018 "Servicio de Provisión de Café y Bebidas para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", de fecha 19 de Julio de 2018, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE MONTO MAXIMO DE CONTRATO.

Ampliar el monto máximo del Contrato N° 13/2018 "Servicio de Provisión de Café y Bebidas para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados" por el monto total de Gs. 1.000.000 (GUARANÍES UN MILLÓN).

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
RUC: 1593030-0
Néstor González

3. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente modificación de Contrato, surtirá efectos desde la suscripción del mismo y prorroga la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2019.

4. CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio comprende la ampliación del monto máximo del contrato suscripto en fecha 19 de Julio de 2018 con la empresa Servicios Gastronómicos San Miguel de Néstor Antonio González Ortíz.

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato suscripto en fecha 19 de Julio de 2018.

5. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) integrantes del Contrato suscripto en fecha 19 de Julio de 2018, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de la presente Ampliación.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben el presente Convenio Modificatorio de Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 de Diciembre del año 2018.

NESTOR A. GONZÁLEZ ORTÍZ
SERV. GAST. SAN MIGUEL
R.U.C. N° 1593030-0

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
PRESIDENTE
J.E.M